



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, agosto 13 de 2020.

Radicado	<u>08-001-33-33-012-2020-00128-00</u>
Medio de control o Acción	TUTELA
Demandante	HEVER ALEXIS ACEVEDO LONDOÑO
Demandado	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
Juez (a)	AYDA LUZ CAMPO PERNET

Mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020, el Despacho por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, admitió la demanda de acción de tutela instaurada por el señor HEVER ALEXIS ACEVEDO LONDOÑO contra la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.

En la citada providencia al no advertirse en el presente asunto la necesidad de adoptar una medida provisional urgente para evitar la consumación de un perjuicio irremediable, se negó la medida solicitada por la parte actora.

De igual manera además de ordenar a las accionadas que rindan informe sobre los hechos presentados en la solicitud de amparo, este Despacho dispuso requerir a las aludidas accionadas, para que remitieran a este Juzgado en sede de tutela, la dirección de correo electrónico aportadas para efectos de notificación, por las personas que tienen aspiraciones de hacer parte de la lista de elegibles para proveer el cargo de técnico operativo uno del tránsito OPEC N° 75516 dentro de la convocatoria N° 758 de 2018 Territorial Norte de la Alcaldía Distrital De Barranquilla.

Al respecto se observa, que la CNSC, mediante comunicación remitida por correo electrónico del 12 de agosto de 2020, remitió la información requerida por esta dependencia judicial, consistente en las direcciones de correos pertenecientes a las personas que por su aspiración coincidente con la del actor de la presente solicitud de tutela podrían llegar a verse afectados con la decisión de fondo que se adopte por este Despacho. Dichas direcciones electrónicas aportadas se reseñan a continuación:

judithgranadosgranados@gmail.com, ledimodel@yahoo.es, mialona2303@hotmail.com, pemapavi@hotmail.com, cmz05@hotmail.com, rudyangelb@gmail.com, naxy508@yahoo.es, heveracevedo23@gmail.com, mvergarab@barranquilla.gov.co, nathyoro18@hotmail.com, edisiman@hotmail.com, sanchezjair2@gmail.com, luiselk@gmail.com, nnarvaez1291@gmail.com, jdcruzdelahoz@gmail.com, jose.hernaro@gmail.com, hernando.fuentes.romero@gmail.com, rick1961meza@gmail.com, giselacastro43@gmail.com, alvarocanor@hotmail.com, sirjoe.28@gmail.com, miltonjinto@hotmail.es, ronaldfreyle@hotmail.com, ricardo95261@hotmail.com pasan1993@hotmail.com.

En esos términos, teniendo en cuenta la necesidad de satisfacer el requisito de vinculación de todos los terceros con interés legítimo en su resultado del presente trámite, debido a que las personas que aspiran hacer parte de la lista de elegibles citada en precedencia, podrían verse afectados si llegaran a prosperar las pretensiones del actor, se hace necesario expedir nueva orden que permita efectuar eficientemente la publicidad de la providencia que admitió la solicitud de tutela de la referencia.

Por consiguiente este Despacho dispondrá la notificación vía correo electrónico a las personas que tienen aspiraciones de hacer parte de la lista de elegibles para proveer el cargo de técnico operativo uno del tránsito OPEC N° 75516 dentro de la convocatoria N° 758 de 2018 Territorial Norte de la Alcaldía Distrital De Barranquilla. De igual manera, se dispondrá ordenar a la CNSC, publicar esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Primero.- NOTIFÍQUESE el presente auto y la proferida por este Despacho de fecha 6 de agosto de 2020, mediante la cual se admitió la demanda de la referencia, a los titulares de las cuentas de correo pertenecientes a las personas que tienen aspiraciones de hacer parte de la lista de elegibles para proveer el cargo de técnico operativo uno del tránsito OPEC N° 75516 dentro de la convocatoria N° 758 de 2018 Territorial Norte de la Alcaldía Distrital De Barranquilla, reseñadas en la parte motiva del presente auto.

Segundo.- En consecuencia ADVIÉRTASE a los terceros con intereses en las resultados del presente trámite de amparo constitucional que si a bien lo tienen, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto o de la publicación de esta providencia en la página web de dicha convocatoria (lo que ocurra primero), rindan informe detallado y completo sobre los hechos en que se fundamenta la presente acción de tutela, pidan y presenten las pruebas que tenga en su poder y ejerzan el derecho de defensa.

Tercero. ORDENAR a las aludidas accionadas, publicar en la página web de la convocatoria N° 758 de 2018 Territorial Norte de la Alcaldía Distrital De Barranquilla esta providencia y la proferida por este Despacho el 6 de agosto de 2020, mediante la cual se admitió la demanda de la referencia, y allegue a este proceso la constancia respectiva, con la finalidad de notificar de la presente acción a las personas que tienen aspiraciones de hacer parte de la lista de elegibles para proveer el cargo de técnico operativo uno del tránsito OPEC N° 75516 dentro de dicha convocatoria.

Cuarto.- Adviértase a los intervinientes que el informe rendido se entiende bajo la gravedad del juramento y que si no lo presentan dentro de la oportunidad señalada, se podrá fallar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, que establece la presunción de veracidad de los hechos.

Quinto.- En atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA-11521 de Marzo 19 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo la situación



emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, los informes a rendir por parte de los accionados solo serán recibidos a través del correo electrónico del Juzgado adm12bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE ADVIERTE a las partes intervinientes, que **UNICAMENTE** tendrá validez, las providencias que se notifiquen **EXCLUSIVAMENTE** desde la cuenta de correo J12adminbaq@notificacionesjudicialesrj.gov.co. Este Despacho **NO** remitirá notificaciones o requerimientos desde una cuenta diferente. Si usted recibe comunicación desde correo distinto, ignórelolo y comuníquelo a este Despacho judicial, para adoptar las medidas necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AYDA LUZ CAMPO PERNET
JUEZ

5

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en estado electrónico N° 76 hoy 14 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 AM)